ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2019EE275023 Proc #: 4506073 Fecha: 26-11-2019
Tercero: 830106777-1TRANSMASIVO S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELOClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señores:
TRANSMASIVO S A
NIT: 830.106.777 - 1
HELBER AUGUSTO LUGO VARGAS
Representante Legal
PATIO DE OPERACIONES SUBA TRANSMILENIO
Dirección correspondencia: Avenida Calle 145 # 103 B – 08
Teléfono: 6 620100
Ciudad,

Referencia: Respuesta a Auto 00306 del 06/03/2019
Concepto Técnico Proceso Forest 4506073

Cordial Saludo,

Le informó que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó la evaluación de la información presentada frente al cumplimiento del Auto 00306 del 06/03/2019, relacionada con el **PATIO DE OPERACIONES SUBA TRANSMILENIO** operado por **TRANSMASIVO S A;** para lo cual se emitió el concepto técnico correspondiente donde se concluyó lo siguiente:

"
(...)

NORMATIVIDAD VIGENTE	
EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	***No***
De acuerdo con el numeral 4.1.3. y 4.1.4 del presente Concepto Técnico, la EDS del PATIO DE OPERACIONES SUBA TRANSMILENIO presenta: ***Frente a la Resolución 1170 de 1997, el siguiente <u>incumplimiento</u>:*** - ***Artículo 9**: En cuanto a la cota fondo de los tanques, de acuerdo con la información presentada mediante radicado 2019ER76899 del 05/04/2019, como se evalúa en el numeral 4.1.2 del presente concepto técnico, corresponde a 3,887 m, es decir, todos <u>los pozos deben tener una profundidad mínima de 4,887 m</u>.* *Frente a la profundidad de los pozos de monitoreo, mediante radicado 2019ER266757 del 15/11/2019 se presenta la siguiente información:*	

ID. Pozo		Profundidad del Pozo (ppm)
Asignado por el Cliente	Asignado por la SDA*	
PM-1	PzM-3	3,74
PM-2	PzM-2	5,93
PM-3	PzM-1	5,93
PM-4	--	5,23

Es decir, el PzM1 no cumple con la profundidad mínima, y al excluir dicho pozo, los PzM2, PzM3 y PzM4 no triangulan el área de almacenamiento de combustibles en su totalidad.

Adicionalmente frente a la Resolución 1170 de 1997, la siguiente observación:

- ***Artículo 21**: Mediante radicado 2019ER198294 del 29/08/2019, el usuario presenta control de inventarios desde el mes de enero de 2018 a enero de 2019 por unidad de almacenamiento, sin embargo se presentan las siguientes inconsistencias en la información presentada:*

 - *Para todos los meses presentados y en el cálculo de los tres tanques, las diferencias corresponden siempre a valores positivos (ganancias de combustible) lo cual no es técnicamente adecuado teniendo en cuenta que normalmente ocurren pérdidas en los tanques debidas a cambios de temperatura del combustible, cambios en los niveles de agua en el tanque, errores en la calibración de los sistemas de medida, errores de lectura del sistema de aforo, errores matemáticos, pérdidas por robo entre otras, lo cual evidencia errores en los datos allegados.*

 - *Aunque no en todos los casos, si en la mayoría, los porcentajes de ganancias presentados corresponden a valores considerables (mayores a 0,5%) lo cual tampoco es una situación común para éste cálculo.*

 - *La columna en la que se registra la medida del día anterior debe presentar el mismo valor de la columna de medida final del día anterior como se indica en la tabla No. 5.9, ficha EST-5-3-5 Control de Inventarios de la Guía De Manejo Ambiental Para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio de Ambiente (como se indicó en el Artículo Primero del Auto 00306 de 2019), sin embargo, en los inventarios presentados por el usuario esto no se refleja cuando se inicia un nuevo mes, dado que el valor presentado en medida anterior para el primer día de cada mes y para cada tanque no corresponde a la medida final del último día del mes anterior para el mismo tanque.*

 Así pues, los inventarios presentados no corresponden a información precisa y real en donde se pueda detectar la eventual ocurrencia de una fuga de combustible.

Frente al Auto 00306 de 2019, el siguiente incumplimiento:

- *Mediante radicado 2019ER198294 del 29/08/2019, el usuario presenta control de inventarios*

desde el mes de enero de 2018 a enero de 2019 por unidad de almacenamiento, sin embargo se presentan las siguientes inconsistencias en la información presentada:

- *Para todos los meses presentados y en el cálculo de los tres tanques, las diferencias corresponden siempre a valores positivos (ganancias de combustible) lo cual no es técnicamente adecuado teniendo en cuenta que normalmente ocurren pérdidas en los tanques debidas a cambios de temperatura del combustible, cambios en los niveles de agua en el tanque, errores en la calibración de los sistemas de medida, errores de lectura del sistema de aforo, errores matemáticos, pérdidas por robo entre otras, lo cual evidencia errores en los datos allegados.*

- *Aunque no en todos los casos, si en la mayoría, los porcentajes de ganancias presentados corresponden a valores considerables (mayores a 0,5%) lo cual tampoco es una situación común para este cálculo.*

- *La columna en la que se registra la medida del día anterior debe presentar el mismo valor de la columna de medida final del día anterior como se indica en la tabla No. 5.9, ficha EST-5-3-5 Control de Inventarios de la Guía De Manejo Ambiental Para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio de Ambiente (como se indicó en el Artículo Primero del Auto 00306 de 2019), sin embargo, en los inventarios presentados por el usuario esto no se refleja cuando se inicia un nuevo mes, dado que el valor presentado en medida anterior para el primer día de cada mes y para cada tanque no corresponde a la medida final del último día del mes anterior para el mismo tanque.*

Así pues, los inventarios presentados no corresponden a información precisa y real en donde se pueda detectar la eventual ocurrencia de una fuga de combustible.

Sin embargo, en relación a la posible afectación de suelo y/o agua subterránea, revisado los expedientes SDA-05-2008-3531 y SDA-08-2010-696, se tiene que nunca se ha evidenciado producto en fase libre, iridiscencia y/u olor a hidrocarburo en los pozos.

Aun así, mediante concepto técnico 01301 del 07/02/2019, teniendo en cuenta que se presentó un rompimiento de la fibra de vidrio interna de los tanques de almacenamiento de combustibles, lo cual inhabilita la doble contención y el propósito principal de dicho recubrimiento, situación comunicada en el informe de lavado de tanques emitido por Servicios Integrales de Ingeniería S.A.S., actividades realizadas los días 28 y 29 de septiembre de 2018, mediante ***Auto de Requerimiento 00306 del 06/03/2019****, se solicitó un monitoreo de aguas subterráneas de la totalidad de los pozos y se comparen los resultados contra los LGBRs del sitio, requerimiento que fue atendido por el usuario mediante radicados* ***2019ER127423 del 10/06/2019 y 2019ER266757 del 15/11/2019****, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico.*

Como conclusión de la evaluación de los citados radicados, se tiene que los análisis de agua subterránea en pozos de monitoreo presentados mediante radicados 2019ER127423 del 10/06/2019 y 2019ER266757 del 15/11/2019, reportan en su totalidad que los parámetros de TPH DRO, TPH GRO y BTEX, se

encuentran por debajo LGBRs para el uso del agua subterráneo definido para el sitio (agua no potable). ***Razón por la cual se evidencia que en el predio no existe afectación en este recurso, así como migración de compuestos de interés asociados al almacenamiento y distribución de combustibles al exterior de la zona delimitada por los pozos construidos en el predio****.*

El laboratorio a cargo del monitoreo y análisis de las muestras correspondió a los laboratorios: MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S (Resolución IDEAM 0049 del 16/01/2017 vigente del 17/01/2017 al 17/01/2021); laboratorio Testamerica Pensacola (Acreditación otorgada por el Department of Health, Bureau of Public Health Laboratories con vigencia del 01/07/2019 al 30/06/2020). A quienes la referenciada acreditación cubre las actividades adelantadas en el marco de la respuesta del Auto de requerimiento. Como soporte de la actividad se aportan las cadenas de custodia y registros de datos primarios, con lo cual se verificó el cumplimiento de los requisitos para que el monitoreo se considere representativo. Así mismo, el laboratorio Testamerica Pensacola aporta registro de recepción de las muestras y verificación del estado de las mismas, donde se indica que las condiciones de las muestras resulta adecuado y sin alteración aparente. Igualmente se reporta que las condiciones de preservación son adecuadas en tiempo y temperatura para los parámetros a analizar de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de Louisiana 29B.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la actividad normal del almacenamiento y distribución de combustible, en el marco de la remodelación o desmantelamiento de la EDS, se deberán realizar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si el suelo aferente a los tanques de almacenamiento presenta alguna afectación teniendo en cuenta los términos y definiciones del Capítulo IV y V de la Resolución 1170 de 1997 y Guía Ambiental de Estaciones de Servicio, el cual deberá ser gestionado como RESPEL en consideración a su tipología*.*

Finalmente, se resalta que de acuerdo a las pruebas de hermeticidad de tanques y líneas de conducción y pruebas de estanqueidad en las unidades de contención (cajas contenedoras de dispensadores) las cuales se realizaron a través de la firma SIIGEN S.A.S. en acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, se concluye que la EDS ubicada al interior del PATIO DE OPERACIONES SUBA TRANSMILENIO, se encuentra en adecuado estado operativo lo cual descarta la existencia de fugas que puedan comprometer la calidad del suelo y/o agua subterránea.

(...)
"

Lo anterior, se comunica en consideración a los compromisos adquiridos en las distintas mesas de trabajo y a que mediante **Radicado 2019ER31906 del 07/02/2019, TRANSMILENIO** ha informado sobre la finalización de los contratos de concesión de los sistemas asociados con las Fases I y II de Transmilenio,

Finalmente, en relación con los siguientes instrumentos ambientales que se encuentran a título de **TRANSMASIVO S A**, se hace necesario que esta sociedad informe que desea hacer con cada instrumento a fin de que se tomen las actuaciones administrativas que correspondan.

Instrumento Ambiental	Observación
Registro de generador RESPEL	Usuario: USRRESP9036
Inscripción de acopiador primario	Acopiador No. 529

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2008-3531

Elaboró: JULIO CESAR REYES VARGAS	C.C:	80031953	T.P:	25238143084CND	CPS:	CONTRATO 20191048 DE	FECHA EJECUCION:	25/11/2019
Revisó: HECTOR DIEGO FELIPE CORREDOR FORERO	C.C:	1022361111	T.P:	15135 CPIQ	CPS:	CONTRATO 20190588 DE	FECHA EJECUCION:	26/11/2019
JULIO CESAR REYES VARGAS	C.C:	80031953	T.P:	25238143084CND	CPS:	CONTRATO 20191048 DE	FECHA EJECUCION:	25/11/2019
Aprobó: DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:40612921		T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	26/11/2019

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy Veintisiete. (27) del mes de Noviembre del año (200 19), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO. número 00306 de fecha 06/03/2019. al señor (a) Julian Elcias Prada Arfunduaga en su calidad de Autorizado.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.221.620 de Girardot.
T.P. No. _____ Total folios: Tres (3).

Firma: Julian Prada A. Hora: 1:32 P.M.
C.C. 14221620 Dirección: Cll 145 # 103B-08
Fecha. 27/11/2019 Teléfono 6620100

Notifica: Paula Huertas G.

transmasivo S.A.
NIT. 830.106.777-1

ODS

icontec
ISO 9001
SC 4200-1

SEÑOR(ES):

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL
NOTIFICACION PERSONAL- AUTO N° 306 DE MARZO 06 DE 2019

INGRID YADIRA OSORIO ALDANA mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la C.C. No. 52.437.747 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal Suplente de TRANSMASIVO S.A con Nit. 830106777- 1 según consta en el certificado de existencia y representación legal que acompaño, respetuosamente acudo ante usted a manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JULIAN ELCIAS PRADA ARTUNDUAGA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.221.620 de Girardot, para que en mi nombre y representación se notifique en lo que corresponde al AUTO 306 de 2019.

Dígnese tenerlo como mi **APODERADO** en los términos y facultades de este escrito.

Atentamente,

INGRID YADIRA OSORIO ALDANA
Representante Legal (s)
52.437.747 de Bogotá D.C.

ACEPTO:

JULIAN ELCIAS PRADA ARTUNDUAGA
C.C. No. 11.221.620 de Girardot

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR OSORIO ALDANA INGRID YADIRA , QUIEN EXHIBIÓ LA CC 52437747 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes, 26 de noviembre de 2019
BOGOTÁ D.C.

D. Simarra

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.437.747**

OSORIO ALDANA

APELLIDOS

INGRID YADIRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1977**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

16-ABR-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016523-F-0052437747-20080624 **0000596429A 1** **1150026413**

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TRANSMASIVO S A
N.I.T. : 830106777-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01202630 del 5 de agosto de 2002

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 89,091,762,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Av Cll 145 # 103b -08 PATIO TRANSMILENIO
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: transmasivo@transmasivo.com

Dirección Comercial: Av Cll 145 # 103b -08 PATIO TRANSMILENIO

rma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: transmasivo@transmasivo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001225 de Notaría 55 De Bogotá D.C. del 24 de junio de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2002 bajo el número 00838624 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRANSMASIVO S A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002342	2002/10/31	Notaría 55	2002/11/19	00853345
0001699	2003/07/09	Notaría 55	2003/07/23	00890020
2003/10/02	Revisor Fiscal		2003/10/09	00901480
0000001	2005/02/14	Revisor Fiscal	2005/02/16	00977024
0002401	2005/09/02	Notaría 55	2005/09/12	01010971
0000987	2007/04/23	Notaría 55	2007/04/27	01126834
550	2010/04/06	Notaría 55	2010/04/08	01374302
2876	2012/06/21	Notaría 73	2013/03/12	01713300

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de marzo de 2120.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad se circunscribe a las siguientes actividades: A) Prestación, operación y mantenimiento de sistemas de servicios públicos de transporte terrestre automotor de pasajeros bajo el modo masivo, colectivo, integrado, especial y con área de operación urbana, municipal, intermunicipal, nacional e internacional, incluida la operación troncal y de alimentadores del sistema transmilenio en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y diversos grados de acción y categorías. B) Prestación y operación del servicio público de transporte automotor de carga, nivel municipal, intermunicipal, nacional e internacional y sus actividades complementarias. C) Prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo, incluyendo pero sin limitarse a ellas, la recolección, transporte, disposición final de residuos y sus actividades complementarias. D). Compra, venta, suministro, exportación, importación, arrendamiento y representación de empresas, equipos, materiales, elementos, suministros, procesos y procedimientos que sean utilizados para la prestación de los anteriores servicios bajo cualquiera de los modos y áreas de operación establecidas en los literales anteriores. E) Asociarse en o con personas que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto. F) Hacer parte de otras sociedades. En desarrollo del objeto antes descrito la sociedad podrá: A) Recibir o dar dinero en mutuo con o sin interés, dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo social de la empresa. B) Constituir compañías

filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicio a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir concesiones para su explotación. C) En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio o fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. D) Entregar en fiducia mercantil de cualquier denominación toda clase de bienes, así como constituir toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio sobre dichos bienes muebles e inmuebles. Parágrafo. En el marco de su objeto social TRANSMASIVO S.A., podrá garantizar, respaldar, afianzar o avalar obligaciones de las personas naturales o jurídicas, que se consideren socios estratégicos cualquiera que sea su naturaleza jurídica, siempre y cuando estén constituidos o se constituyan conforme a la ley y por norma vigente, y que tales obligaciones se deriven de los proyectos en que tenga interés y participación directa TRANSMASIVO S.A.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
4520 (Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores)
Otras Actividades:
4661 (Comercio Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos, Gaseosos Y Productos Conexos)
8211 (Actividades Combinadas De Servicios Administrativos De Oficina)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $16,000,000,000.00
No. de acciones	: 160,000.00
Valor nominal	: $100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $15,999,400,000.00
No. de acciones	: 159,994.00
Valor nominal	: $100,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $15,999,400,000.00
No. de acciones	: 159,994.00
Valor nominal	: $100,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 26 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443995 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Escobar Bahamon Heriberto	C.C. 000000000356134
SEGUNDO RENGLON	
Gonzalez Gonzalez Armando	C.C. 000000019461267
TERCER RENGLON	
Rivera Suarez Ramiro	C.C. 000000019084344
CUARTO RENGLON	
Bermudez Salgado Gladys Aurora	C.C. 000000041347334
QUINTO RENGLON	
Sanchez Avendaño Juan Gilberto	C.C. 000000019234199
SEXTO RENGLON	
Gonzalez Rojas Oscar Mauricio	C.C. 000000019480756
SEPTIMO RENGLON	
Lopez Cortes Jose Vicente	C.C. 000000019257417

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 26 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443995 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Escobar Velez Alexander	C.C. 000000080235784
SEGUNDO RENGLON	
Baquero Torres Juan Jose	C.C. 000000080197134
TERCER RENGLON	
Rivera Bernal Carlos Herlyn	C.C. 000000080149615
CUARTO RENGLON	
Lugo Vargas Moises	C.C. 000000079382545
QUINTO RENGLON	
Chaparro Moreno Carlos Enrique	C.C. 000000091011494
SEXTO RENGLON	
Lopez Cortes Blanca Myriam	C.C. 000000041741950
SEPTIMO RENGLON	
Lopez Cortes Luis Alfonso	C.C. 000000019481937

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal estará en cabeza del gerente general y del gerente corporativo de proyectos de conformidad con lo establecido en estos estatutos. Los representantes legales

serán designados por la junta directiva para periodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles por ella en cualquier tiempo, quienes serán reemplazados en sus faltas temporales o absolutas por alguno de sus suplentes en el orden de designación.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 236 de Junta Directiva del 25 de octubre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277533 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Lugo Vargas Helber Augusto	C.C. 000000079540447
gerente corporativo de proyectos	
Lugo Vargas Helber Augusto	C.C. 000000079540447

Que por Acta no. 231 de Junta Directiva del 26 de julio de 2017, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el número 02253563 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente general encargado	
Lugo Vargas Helber Augusto	C.C. 000000079540447

Que por Acta no. 236 de Junta Directiva del 25 de octubre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277533 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
primer suplente del gerente corporativo de proyectos	
Alcala Arevalo Ivonne	C.C. 000000051848730
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Osorio Aldana Ingrid Yadira	C.C. 000000052437747
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Rivera Bernal Carlos Herlyn	C.C. 000000080149615
segundo suplente del gerente corporativo de proyectos	
Rivera Bernal Carlos Herlyn	C.C. 000000080149615

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A) Son funciones del gerente general las siguientes: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, siempre que no involucren funciones estatutarias exclusivas del gerente corporativo de proyectos; 2. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados

financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; 3. Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; 4. Representar a la sociedad en todos los actos relacionados con los negocios emanados dentro del contrato de concesión 016 de 2003 firmado con TRANSMILENIO S.A.; 5. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva; si el total de la remuneración anual de un empleado excede de 250 salarios mínimos mensuales vigentes deberá obtener aprobación previa de la junta directiva; 6. Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, tributarias, de cualquier orden, nacional, departamental o local, así como ante cualquier autoridad o entidad nacional o internacional. Todo esto siempre que no se trate de los procesos emanados de los numerales 2 (dos) y 4 (cuatro) del literal b del presente artículo; 7. Constituir apoderados judiciales, en cualquier tipo de proceso y jurisdicción, y laborales de la sociedad para que representen sus intereses, como demandante o demandada, reclamante o cualquier otra forma procesal, judicial o extrajudicialmente y convenir con ellos su remuneración dentro del límite de sus facultades; 8. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley, siempre que no estén establecidas exclusivamente para el gerente corporativo de proyectos. B) Son funciones del gerente corporativo de proyectos exclusivamente las siguientes: 1. Identificar, promover y gestionar nuevas oportunidades de negocio que se encuentren dentro de los parámetros y lineamientos establecidos por la junta directiva; 2. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las iniciativas privadas; procesos o concursos licitatorios, de convocatoria, o de selección; públicas, privadas o mixtas; que se abran dentro y fuera del territorio nacional, inherentes al desarrollo del objeto social; 3. Si el contrato de concesión llegare a quedar directamente en cabeza de la compañía, el gerente corporativo de proyectos protocolizará el contrato de concesión. Posterior a ello podrá seguir representando a la sociedad, ante todos los terceros para lo referente al nuevo contrato y de manera transitoria, siempre que así lo apruebe la junta directiva; 4. Representar a la sociedad ante asambleas, juntas generales, juntas de socios, promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales o asociaciones de las que haga parte la compañía, o llegare a serlo producto ya sea de los procesos relacionados en los numerales 1 (uno) y 2 (dos) del presente literal, o de cualquier otro objetivo de asociación inherentes al desarrollo del objeto social. Representar a la sociedad en las juntas directivas, directorios o demás órganos de administración en que sea elegida esta sociedad. La representación se regirá por las recomendaciones o aprobaciones establecidas por la junta directiva y por los intereses de la sociedad; 5. Modelar y viabilizar los negocios identificados, mediante proyecciones financieras, operativas y las demás que requiera la junta directiva para la toma de decisiones; 6. Presentar los modelos de negocio a la junta directiva, para su aprobación; 7. Solicitar y gestionar, con el objeto de participar en proyectos en que tenga interés la sociedad, créditos, pólizas de cumplimiento y las garantías pertinentes, previamente aprobadas por la junta directiva, apoyado por el área

financiera de la compañía y obedeciendo las obligaciones contraídas anteriormente por la sociedad;. 8. Comprar y vender a nombre de la sociedad cuotas sociales, derechos o acciones en todo tipo de sociedades o empresas unipersonales, previa autorización de la junta directiva; 9. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombra y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva; si el total de la remuneración anual de un empleado excede de 250 salarios mínimos mensuales vigentes deberá obtener aprobación previa de la junta directiva. Articulo quincuagésimo cuarto poderes: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el gerente general y el gerente corporativo de proyectos, de acuerdo con sus funciones, tienen facultades para ejecutar celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, salvo aquellas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas. El gerente general y el gerente corporativo de proyectos podrán ser investidos por la junta directiva de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Artículo quincuagésimo quinto limitaciones a las facultades y poderes del representante legal: En el ejercicio de sus funciones, el representante legal que actúe de acuerdo con sus funciones estatutarias deberá tener autorización previa de la junta directiva para: 1. Adquirir, vender, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de activos fijos cuando la cuantía exceda los 250 salarios mínimos legales mensuales; 2. Constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales; 3. Celebrar actos y contratos dentro de las limitaciones relacionadas para las operaciones de prestación de servicio, operación y mantenimiento y la compra de equipos; para la prestación de los servicios de transportes relacionados con el desarrollo objeto social, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; 4.

Comprar y vender a nombre de la sociedad cuotas sociales, derechos o acciones en todo tipo de sociedades o empresas unipersonales independientemente de la cuantía., 5. Las demás limitaciones señaladas en estos estatutos o en le ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1816 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2008, inscrita el 21 de julio de 2008 bajo el No. 14115, 14116 del libro V, comparecieron Ramiro Rivera Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.084. 344, Luis Alberto Cortez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.130.363, Jose Vicente Lopez Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19. 257. 417, Heriberto Escobar Bahamon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 356. 134, Luis Alberto Gonzalez Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 117. 637, Moises Lugo Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 382. 545 y Carlos Alberto Lozada Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.274.887, obrando como miembros de la junta directiva de la sociedad de la referencia ratifican la autorización al ingeniero Jesus Alberto Duarte Castillo identificado con la cédula de ciudadanía no 17.135.449 de Bogotá y en sus faltas accidentales o absolutas al señor John Fernando Castellanos Dominguez; identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.754.527 expedida en Bogotá D.C. Y pasaporte colombiano No. 79.754.527, domiciliado en Bogotá D.C., primer suplente del gerente; en adelante el apoderado, para que conjunta o separadamente en nombre y representacion de esta, participe(n) en la conformación del consorcio que se integrara para la participación en la licitación publica para otorgar en concesión la operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses troncales en el sistema de corredores segregados de alta capacidad (cosac) de la ciudad de Lima Perú en adelante la licitación. Para tal efecto le otorga amplias facultades para gestionar y desarrollar las actividades que se requieran en pro de la licitación y en el proceso licitatorio, así como la participación en sociedades nacionales y extranjeras en pro de esta. De igual manera le otorga facultades para presentar la propuesta de la licitación y demás complementarias y/o accesorias a la misma, contratar las pólizas de seguros y/o bancarias y los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como también para que gestione y contrate con el sector financiero la garantía bancaria o aval financiero requerido para la licitación y formalizar los créditos, tanto nacionales como internacionales por vía directa y/o a través de leasing y suscribir los documentos de deuda a que hubiere lugar, otorgando las garantías correspondientes, sin límite de cuantía, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de concesión. También le otorga todas aquellas facultades que de acuerdo con la naturaleza y objeto de la licitación y el contrato de concesión deba realizar. Igualmente lo faculta para firmar en nombre y representacion de TRANSMASIVO S.A. Todos los documentos que así lo requieran las bases incluyendo específicamente: a) La facultad para formular consultas sobre las bases así como hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias al proyecto de contrato de concesión; b) Designar a los agentes autorizados ; c) Responder, con efecto vinculante para el postor todas las preguntas que el comité especial le pueda formular en relación a su poderdante; d) Interponer los recursos impugnativos previstos en las bases; e) Participar en la

licitación y presentar y suscribir toda la información requerida, incluyendo, la propuesta económica; f) De ser el caso, suscribir el contrato de concesión; g) De ser el caso, suscribir el contrato de consorcio coordinador ; h) De ser el caso, suscribir el contrato de fideicomiso. i) De ser el caso, interponer impugnaciones y recursos de desistimiento, reconsideración, apelación, nulidad, revisión, oposición y queja; contestar e intervenir en las que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de los intereses de TRANSMASIVO S.A. El apoderado, queda facultado con poderes amplios y suficientes para llevar a cabo en nombre y representacion de TRANSMASIVO S.A. todas las gestiones relacionadas con la constitución de una sociedad en la República del Perú y su posterior inscripción en los registros públicos de Lima, incluyendo la suscripción de las acciones respectivas en nombre y representacion de TRANSMASIVO S.A. Y el pago consecuente del capital, acordando el pacto social y el estatuto social y todos los actos que se requieran para ello: Por lo tanto, se faculta a el apoderado para presentar y/ o suscribir todos los documentos necesarios, tales como la minuta, escritura pública, etc. Para iniciar el trámite respectivo, obtener todo tipo de documentación, notificaciones, observaciones, reportes y cualquier otro documento relacionado a la referida constitución e inscripción de la sociedad, pudiendo realizar y/o suscribir los actos o documentos públicos y privados requeridos para obtener dicha inscripción, tales como la suscripción y presentación de minutas aclaratorias y / o rectificatorias, así como la interposición de todo tipo de medio impugnatorio en contra de cualquier acto administrativo relacionado a la referida inscripción, teniendo facultades para representar a TRANSMASIVO S.A. Ante cualquier autoridad de la superintendencia nacional del registro público de Lima y en general ante cualquier autoridad administrativa, municipal y demás autoridades gubernamentales de la República del Perú: Este poder se otorga para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en la licitación publica para otorgar en concesión la operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses troncales y alimentadores en el sistema de corredores segregados de buses de alta capacidad (cosac) convocada por el instituto metropolitano de Lima, entidad de la municipalidad metropolitana de Lima, de la República del Perú.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0460 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2017, inscrita el 05 de abril de 2017 bajo el No. 00037100 del libro V, compareció Mario Jose Luis Rodriguez Escallon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.203.612 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente general/representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Catalina Dussan Escandon identificado con cédula ciudadanía No. 52.514.403 de Bogotá

D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que representa ejecute los siguientes actos: Primero. Para que represente judicial y extrajudicialmente a TRANSMASIVO S.A., dentro de procesos civiles, laborales, comerciales, administrativos, policivos, pruebas anticipada y penales. Segundo. Para que represente a TRANSMASIVO S.A. Ante centros de conciliación legalmente autorizados, entes de control procuraduría general de la nación, secretaría de movilidad, ministerio del trabajo y de la seguridad social, superintendencias, inspecciones del trabajo, inspecciones de policía, sindicatos legalmente constituidos y ante cualquier otro organismo distrital, municipal o nacional a donde sea vinculada la compañía con ocasión de diligencias de conciliación, transacción, requerimientos descargos o interrogatorios. Tercero. Facultades expresas: La apoderada queda expresamente facultada para en nombre de TRANSMASIVO S.A. Notificarse de autos admisorios de demanda, llamados en garantía, denuncias del pleito, autos, resoluciones, actos administrativos, requerimientos, sentencias, laudos, para asistir a audiencias donde sea convocado el representante legal de la sociedad, para interponer recursos, tachas, formular excepciones, presentar argumentos de defensa, responder requerimientos, responder interrogatorios de parte, para conciliar, transigir, suscribir acuerdos, renunciar a términos, trámites e instancias procesales, para desistir y revocar. Interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; interponer y contestar tutelas; reconvenir; desistir de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; conciliar, prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios' cuarto. Sustituciones: La apoderada, podrá constituir apoderados (otorgando poder especial) para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía, podrá revocar las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios, para la efectiva protección de los intereses del poderdante y podrá sustituir estas facultades n los apoderados especiales que constituya.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4504 de la Notaría setenta y tres de Bogotá D.C. Del 16 de noviembre de 2010, inscrita el 19 de noviembre de 2010 bajo el No. 18838 del libro V, Hollman Yesid Suárez Amador identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento protocoliza extracto del Acta No. 108 del 16 de noviembre de 2010 de la Junta Directiva por medio de la cual se autoriza al gerente de proyectos para: 1. Participar en la licitación pública especial para la concesión del servicio urbano de pasajeros del sistema integrado de transporte de Arequipa -República del Perú. Los miembros de la junta directiva de TRANSMASIVO SA., autorizan a la sociedad, y en su nombre y representación, al gerente corporativo de proyectos para participar en la licitación pública especial para la concesión del servicio urbano de pasajeros del sistema integrado de transporte de Arequipa -República del Perú-, en los siguientes términos: Primero. Autorizar a la sociedad para participar en una o más propuestas como proponente individual o en forma conjunta con otras empresas de transporte público en la ciudad de Arequipa - Perú,

y/o con otros terceros, como miembro de una estructura plural, cualquiera que sea la forma que se adopte para el efecto. Segundo. Autorizar a la sociedad para que dentro de la citada licitación comprometa su responsabilidad de manera solidaria, ilimitada y otorgue las garantías que se requieran para participar en el proyecto ya identificado, ya sea que se trate de pólizas o para actuar en calidad de deudora, conjunta o solidaria de las obligaciones operativas, comerciales, administrativas, financieras, ante la municipalidad provincial de Arequipa, SITRANSPORTE y demás entidades públicas de la República de Perú, entidades financieras de cualquier orden y/o terceros, pudiendo garantizar obligaciones a favor de terceros y pignorar activos sociales, según determine libremente el gerente corporativo de proyectos de la compañía, sin límite de cuantía. Tercero. Autorizar al gerente corporativo de proyectos para suscribir, en representación de la sociedad, contratos de consorcio para efectos de participar en la licitación pública especial para la concesión de la operación de servicio urbano masivo de pasajeros del sistema integrado de transporte de Arequipa-República del Perú, de acuerdo al plan regulador de rutas 2010-2020 del sistema integrado de transporte de denominado MISTIBUS en la ciudad de Arequipa - República del Perú, convocada por la municipalidad provincial de Arequipa, en adelante la licitación pública. La presente autorización se extiende a su vez para: 3.1. Participar en la conformación del consorcio que se integrará para participar en la licitación pública, para otorgar en concesión la operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses troncales, alimentadores y estructurantes en los sistemas de corredores troncales en el sistema de corredores segregados (c1) y sistema de cuencas (c-2, c-3, c-4, c-5, c-,6 c-7, c-8, c-9, c.1o) denominada MISTIBUS de la ciudad de Arequipa - Perú. Para tal efecto se le otorgan amplias facultades para gestionar y desarrollar las actividades que se requieran en pro de la licitación pública y en el proceso licitatorio, así corno la participación en sociedades nacionales y extranjeras en pro de esta. De igual manera se le otorgan facultades para presentar la propuesta para la licitación y demás complementarias y/o accesorias a la misma, contratar las pólizas de seguros y/o bancarias y los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como también para que gestione y contrate con el sector financiero la garantía bancaria o avales financieros requeridos y formalizar los créditos tanto nacionales como internacionales por vía directa y/o a través de leasing y suscribir los documentos de deuda a que hubiere lugar, otorgando las garantías correspondientes, sin límite de cuantía, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de concesión, así como para suscribir la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta económica, garantía de fiel cumplimiento del contrato de

concesión, y todo documento financiero y bancario que se requiera para la licitación pública y la suscripción del contrato de concesión. 3.2. Firmar en nombre y representación de TRANSMASIVO S.A. Todos los documentos que se requieran de acuerdo con las bases, incluyendo específicamente: a) Facultad para formular consultas y aclaraciones sobre las bases de la licitación así como hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias al proyecto de contrato de concesión; b) Designar a los representantes y agentes autorizados ante la licitación, conforme a las facultades previstas en las bases de la licitación y a este poder; c) Suscribir con efecto vinculante todas las declaraciones juradas a que hace referencia las bases de la licitación pública como son las declaraciones de: Conformidad con el Artículo 78 de la Ordenanza N° 640, las que sean necesarias para la presentación de los requisitos en la propuesta técnica, financiera y económica; de presentación de información fidedigna, de existencia de persona jurídica, de existencia de consorcio y solidaridad con de sus integrantes, de inexistencia de impedimentos, de conformación de la organización empresarial, de renuncia de privilegios, de participación de único postor, de inexistencia de conflicto de intereses, de requisito de patrimonio neto, de requisitos de instalaciones administrativas, de pleno conocimiento de los contratos de concesión y fideicomiso, de vigencia y conformidad de los documentos presentados, de compromiso de confidencialidad, en general todas las declaración que sean necesarias para la participación, concurso, adjudicación y firma del contrato del proceso de licitación pública; d) Responder con efecto vinculante para el postor todas las preguntas que el comité especial le pueda formular en relación a su poderdante; e) Formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas; f) Iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las bases, en la Ley N° 27444, y de más normas concordantes; g) Participar en la licitación, presentar y suscribir toda la información requerida, incluyendo, la propuesta técnica y económica; h) recibir las circulares en nombre del interesado y/o postor respectivo; i) firmar y presentar los sobres Nro. 1 y Nro. 2 ante el Comité Especial y la documentación que sea requerida por este; j) de ser el caso, suscribir el contrato de concesión; k) De ser el caso, suscribir el contrato de junta de operadores; l) De ser el caso, suscribir el contrato de consorcio coordinador; m) De ser el caso, suscribir el contrato de fideicomiso; n) Ejercer indistintamente, las facultades de representante y de los agentes autorizados; o) De ser el caso, interponer impugnaciones y recursos de desistimiento, reconsideración, apelación, nulidad, revisión, oposición y queja, acción contencioso administrativa, demandas judiciales y las que correspondan; contestar e intervenir en las que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de los intereses de TRANSMASIVO SA. 3.3. Llevar a cabo en nombre y representación de TRANSMASIVO SA. Todas las gestiones relacionadas con la constitución de una sociedad en la República de Perú, con domicilio legal en Arequipa y su posterior inscripción en los registros públicos de la ciudad de Arequipa, incluyendo la suscripción de las acciones respectivas en nombre y representación de TRANSMASIVO SA. Y el pago consecuente del capital, acordando el pacto social y el estatuto social y todos los actos que se requieran para ello; por lo tanto se entiende facultado para presentar y/o suscribir todos los documentos necesarios, tales como la minuta, escritura pública, documentos administrativos, entre otros, para iniciar el trámite respectivo, obtener todo tipo de documentación,

notificaciones, observaciones, reportes y cualquier otro documento relacionado a la referida constitución e inscripción de la sociedad, pudiendo realizar y/o suscribir los actos o documentos públicos o privados requeridos para obtener dicha inscripción tales como la suscripción y presentación de minutas aclaratorias y/o rectificatorías, así como la interposición de todo tipo de medio impugnatorio en contra de cualquier acto administrativo relacionado a la referida inscripción, teniendo facultades para representar a TRANSMASIVO SA. Ante cualquier autoridad de la zona registral Nro. XII - Sede Arequipa y en general ante cualquier autoridad administrativa, del gobierno nacional, gobierno regional, gobiernos municipales, Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, notarías pública y demás autoridades gubernamentales de la República de Perú: Este poder se otorga para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en la licitación pública para otorgar en concesión la operación del servicio de transporte de pasajeros mediante buses trónchales, alimentadores y estructurantes convocada dentro del plan regulador de rutas 2010-2020 de la municipalidad provincial de Arequipa de la República de Perú las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas, las mismas deben ser interpretadas en pro de la consecución de los fines y objetivos de la participación de la sociedad en la licitación, la obtención de la buena pro y suscripción del contrato de concesión. Igualmente, se le faculta y autoriza para que pueda delegar en un tercero, las facultades anteriormente concedidas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0422 de la Notaría No. Sesenta y tres de Bogotá D.C. Del 4 de marzo del 2011, inscrito el 11 de marzo de 2011 bajo el No. 00019464 del libro V, Hollman Yesid Suarez Amador identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599 de Bogotá en su calidad de gerente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Jesus Alberto Duarte Castillo (gerente corporativo de proyectos de TRANSMASIVO S.A.), Alexander Escobar Velez (primer suplente) y Moises Lugo Vargas (segundo suplente) identificados con cédula ciudadanía No. 17.135.449, 80.235.784 y 79.382.545 respectivamente, para que en nombre y representación de la sociedad, ejerzan facultades en materia judicial, arbitral, prejudicial y/o administrativa en la República de Perú, a fin de garantizar los intereses de la sociedad derivados de la adjudicación de la buena pro de la licitación pública especial para la concesión del servicio urbano de pasajeros del sistema integrado de transporte de Arequipa República del Perú, en adelante la licitación pública, en los términos que se detallan a continuación: Primero. El gerente corporativo de proyectos, Dr. Jesus Alberto Duarte Castillo y/o cualquiera de sus suplentes, gozará, actuando individualmente y a

sola firma, de las siguientes facultades de representación de la sociedad que a continuación se detallan: a. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad judicial, política, administrativa, laboral, municipal, arbitral, policial o militar, en procesos judiciales en los que sea parte la sociedad en la República del Perú, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos; interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas; prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvenciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvenciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o, modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses de la sociedad, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar, una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia; solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales: Presentar propuestas en remates judiciales,

subastas extrajudiciales (para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles o inmuebles materia de respectivo proceso); ser adjudicatario de la buena pro y tomar posesión de bienes; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la sociedad en procesos judiciales. B. Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses de la sociedad y representar a la sociedad en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el literal a) precedente. C. Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en literal a) precedente; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; presentar el formulario de; sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. D. Representar a la sociedad en todo tipo de proceso de precalificación y/o selección de contratistas (licitación y otros) en el que la sociedad se presente, ante cualquier autoridad pública o privada; presentar y suscribir en nombre de la sociedad las propuestas y recursos impugnativos, participar en informes orales, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; y, en general, hacer todo lo necesario para que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones públicas en las cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la autoridad o entidad licitante. E. Representar a la sociedad en procedimientos de conciliación extrajudicial y/o extra-arbitralmente y disponer de todos y cada uno de los derechos que sean materia de conciliación. F. Representar a la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional (ONP),

Centros de Conciliación, AFP, Proinversión (especialmente, pero sin limitarse, para el registro de inversiones extranjeras y la negociación y suscripción de convenios de estabilidad jurídica, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas y demás documentos, sean públicos o privados), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial (INDECOPI), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO), Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción y demás instituciones públicas o privadas que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con la compra, venta, importación, exportación y comercialización de los productos que comercializa la sociedad, encontrándose facultado para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos judiciales mencionados en el numeral a) precedente y las demás que sean necesarias para presentar toda clase de solicitudes, recursos, apelaciones, reclamaciones y desistirse de los mismos; así como para la realización de todos los actos, audiencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a, dichos procesos y procedimientos; con facultades suficientes para prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas y para presentar toda clase de denuncias y, peticiones, acceder y revisar expedientes, aportar pruebas, constituirse en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos, impugnatorios, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, nulidad, queja, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley. G. Renegociar y celebrar acuerdos modificatorios y/o ampliatorios de los contratos de consorcios de fechas 29 de noviembre de 2010, ambos celebrados con empresa de transportes SEÑOR DE LA AMARGURA S.A., empresa de transportes EL CHALÁN S.A. Y empresa de transportes CHRISTUS S.A.C., mediante los cuales se constituyeron los consorcios TMASIVO y AQP MASIVO, con el objeto de participar en la licitación pública; y, en ese sentido, suscribir y formalizar todos los documentos públicos o privados que pudieran ser necesarios para tales efectos, incluyendo aquellos documentos de aclaración, enmienda, confirmación o modificación, para su validez, eficacia, perfeccionamiento o inscripción en el respectivo registro público, de ser el caso, así como elevar a escritura pública los aludidos contratos de consorcio y sus adendas y/o documentos modificatorios. Asimismo, está facultado para designar al representante común de los consorcios TMASIVO y AQP MASIVO, así como a su suplente, confiriéndole todas y cada de las facultades que se señalan en los literales a), b), c), d), e) y f) del presente acuerdo, a efectos que dichas personas actúen en representación del consorcio, y a través de este último representen los intereses de la sociedad. El representante común de los consorcios TMASIVO y AQP MASIVO y/o su suplente, podrá ser el mismo Señor Jesús Alberto Duarte Castillo. Todas las facultades anteriormente mencionadas podrán ser ejercidas ante fueros supranacionales e internacionales competentes. Segundo. El gerente corporativo de proyectos, Dr. Jesus Alberto Duarte Castillo y/o cualquiera de sus suplentes podrá delegar en terceros los poderes que le son conferidos mediante el presente acuerdo, y que se detallan en la cláusula primera

precedente. Tercero. Las facultades que se confieren al gerente corporativo de proyectos, Dr. Jesus Alberto Duarte Castillo y/o a sus suplentes, a través del presente documento, se adicionan a las ya otorgadas por la sociedad por actos anteriores en aquellos aspectos que no se les opongan.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. 615 de Revisor Fiscal del 25 de octubre de 2019, inscrita el 1 de noviembre de 2019 bajo el número 02520970 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Alford Gavidia Lilia Margarita	C.C. 000001127591206

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 23 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473405 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Ramirez Jimenez Maria Camila	C.C. 000001060649695

Que por Acta no. 26 de Asamblea General del 27 de marzo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473404 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA CROWE CO S.A.S	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 28 de junio de 2012, inscrito el 4 de septiembre de 2012 bajo el número 01663553 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: TRANSMASIVO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PERU MASIVO S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-22

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 4 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de septiembre de 2019 bajo el número 02502840 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: TRANSMASIVO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EMASIVO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-09-03

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

LISTADO DE ASISTENCIA

ASUNTO O TEMA : Seguimiento EDS

OBSERVACIONES:

Reunión Interna ☐
Reunión Externa ☒

FECHA: 27 (DD) 11 (MM) 2019 (AA)

LUGAR: SRHS - SDA - Zoom

DURACIÓN: 1 pm.

Nº	Nombres y Apellidos	Dependencia / Entidad/D.I.	Correo Electrónico /Dirección	Teléfono / Ext.	Firma
1	Hector Diego Felipe Corredor F	SRHS / SDA	hector.corredor@gmail.com	3778868	
2	Julio Cesar Palacios M	STT / TMSA	julio.palacios@transmilenio.gov.co	3007675756	
3	Gabriel Andrés Grimaldo Arteaga	Transmilenio SA	gabriel.grimaldo@tm.gov.co	2613	
4	Julian Prada Antunez	Transmasivo	coordinador.stg@transmasivo.com	3162725253	
5	Freddy Velbuen Roa	Transmilenio	Jefe.Contabilidad@transmilenio	3176670945	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					